

Proyecto de Intervención del Perú en la Reunión Intersesional de la Convención sobre Municiones en Racimo (7-9 Abril,2014)

Señores Coordinadores:

El Perú ha participado desde sus inicios en el “Proceso de Oslo” en cuyo marco se negoció el texto de la Convención sobre Municiones en Racimo. El Perú fue uno de los primeros países en adherirse a dicha propuesta, organizando la Conferencia de Lima en el mes de mayo del 2007 e integrando el “Grupo Núcleo del Proceso de Oslo”, junto con Austria, Irlanda, Noruega, Nueva Zelanda, México y la Santa Sede.

El Perú ve con satisfacción que la Convención sobre Municiones en Racimo se ha convertido progresivamente en uno de los instrumentos multilaterales de referencia de la comunidad internacional en lo relativo al desarme y al control de armamentos, con especial énfasis en el cumplimiento de los principios del Derecho Internacional Humanitario.

En este contexto, el 26 de setiembre del 2012, en el marco del 67º periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú realizó el depósito del instrumento de ratificación de la Convención sobre Municiones de Racimo, motivo por el cual entró en vigor para el Perú a partir del 1º de marzo del 2013.

El Perú al convertirse en Estado Parte de la Convención, tiene la obligación de destruir sus arsenales de bombas de racimo en un plazo de ocho años.

Con fecha 1º de agosto del 2013, el Perú ha elaborado su primer informe de transparencia en virtud del cumplimiento del Artículo 7 de la Convención sobre Municiones en Racimo. Contiene información proporcionada por el Ministerio de Defensa sobre el total de municiones, incluidas las submuniciones, con un desglose del tipo, cantidad y los números de lote de cada tipo, de acuerdo a lo establecido en los “Formatos para la presentación de informes en virtud del artículo 7 de la Convención sobre Municiones en Racimo”.

Por consiguiente, el Perú viene elaborando planes y medidas nacionales de implementación de la Convención, a fin de destruir progresivamente, dentro de los plazos establecidos los arsenales de bombas de racimo con los que cuenta y considera que logrará mayor eficiencia en el proceso de destrucción, si se comparten conocimientos con los países que han experimentado un proceso similar y que han tenido experiencias exitosas como es el caso de Austria, Noruega, España, Alemania e Italia entre otros.

Es por ello que en función al derecho que asiste a los Estados Parte y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º de la Convención, el Perú ha solicitado en diferentes reuniones de la Convención la Cooperación y Asistencia Internacional

a los Países, Organismos Internacionales, Regionales u Organismos No Gubernamentales que estarían en condiciones de brindarla para la destrucción de sus arsenales.

En este sentido es grato informar que el Reino de Noruega ha expresado su amable disposición de brindar asistencia técnica al Perú en el proceso de destrucción de las existencias de municiones en racimo.

Esto es una muestra más del compromiso del Perú con los principios y objetivos de la Convención, así como con el desarme, la paz y seguridad internacionales y el respeto irrestricto al derecho internacional humanitario.

En ese espíritu, es deseo de mi delegación que las deliberaciones de esta Reunión Intersesional sean altamente productivas y que sirvan para entablar, de manera constructiva, un diálogo que permita continuar fomentando un mejor cumplimiento de cada una de las disposiciones de esta Convención.

Muchas gracias.

**Intervención del Perú en la Tercera Reunión Intersesional de la
Convención sobre en Municiones en Racimo (Cooperación y
Asistencia - Miércoles 17 de Abril)**

Señor Presidente,

La reciente entrada en vigor de la Convención, el 1 de marzo del 2013, constituye una muestra del compromiso que el Perú siempre ha asumido con la comunidad internacional y de la coherencia con su política de mantener la paz, la seguridad, la solución pacífica de controversias y el respeto al Derecho Internacional.

Por esta razón, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Convención referido a las medidas de transparencia, por el cual los Estados Parte deben presentar informes a las Naciones Unidas en un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor de la Convención, el Perú viene elaborando a través de sus instituciones competentes el informe correspondiente que contiene los planes y medidas de implementación de la Convención y también viene realizando el estudio sobre la cantidad de recursos que se requerirán a fin de destruir progresivamente y, dentro de los plazos establecidos, los arsenales de municiones en racimo con los que se cuenta.

Con la finalidad de lograr este objetivo, será necesario realizar actividades de capacitación del personal responsable de la destrucción de las municiones en racimo, así como también contar con los materiales apropiados para este fin. En consideración a ello, será de mucha utilidad para el Perú contar con los conocimientos e información sobre buenas prácticas en materia de destrucción que otros países con experiencias exitosas pudieran compartir.

Por estas consideraciones, y en función al derecho que asiste a los Estados Parte de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 de la Convención, el Perú solicita cooperación y asistencia internacional a los Estados, Organismos Internacionales, Regionales y Organismos No Gubernamentales que estarían en condiciones de brindarlas para la destrucción de nuestras reservas de municiones en racimo.

Muchas Gracias.